

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Fuenterrobles

2025/15399 *Anuncio del Ayuntamiento de Fuenterrobles sobre la aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos centro de ocio.*

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Entidad Fuenterrobles, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
337	63500	Centro de Ocio Infantil y Juvenil: equipamiento	13.602,94 €	4.473,02 €	18.075,96 €
337	62202	Centro de Ocio Infantil y Juvenil: Obra	80.000 €	10.121,50 €	90.121,5 €
TOTAL				14.594,52 €	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente por mayores entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	42	4200	Entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado	185.000 €	189.473,02 €
4	42	4200	Liquidación definitiva de 2023		10.121,50 €
TOTAL INGRESOS					14.594,52 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuenterrobles, 16 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, Carolina Viana Guaita.

